



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

Resolución Ejecutiva-PA-No.004-2014

**Moratoria para talla mínima de captura del Pargo Rojo
(*Lutjanus colorado*) en el Océano Pacifico**

**El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la
Pesca y Acuicultura**

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el art.13 de la Ley de Pesca y Acuicultura el INPESCA, es la institución responsable de la administración para el uso y explotación de los recursos pesqueros.

II

Que el sector pesquero artesanal de San Juan del Sur ha planteado que la pesquería Pargo Rojo (*Lutjanus Colorado*) ha disminuido considerablemente, de tal manera que es sumamente difícil capturar especies con las tallas mínimas establecidas en la Resolución Ejecutiva PA-No. 003-2012; habiendo solicitado que el INPESCA realice los estudios pertinentes a fin de establecer en base a criterios científicos las tallas mínimas para la captura de estas especies, comprometiéndose los mismos a colaborar en la realización de los estudios permitiendo el abordaje de los biólogos del instituto en las embarcaciones durante las faenas de pesca, así como que se modifiquen la talla mínima durante el año dos mil catorce.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y



**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
km. 3.5 Carretera Norte – Managua – Tel.22442401, 22442552 – 22442503
Email: inpesca@inpesca.gob.ni – Pagina Web: inpesca.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento; La Ley No. 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta No. 106 del 9 de junio del año 2009; y la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su Reglamento, Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005; el suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;

RESUELVE

PRIMERO: Se establece una moratoria hasta el 31 de diciembre del año dos mil catorce para la talla mínima de captura del Pargo Rojo (*Lutjanus colorado*).

SEGUNDO: Durante dicho período la talla mínima de captura para el Pargo Rojo (*Lutjanus colorado*) será de 23 cm.

TERCERO: Se ordena al Centro de Investigaciones Pesquera y Acuícolas de este instituto realizar los estudios pertinentes a fin de establecer en base criterios científicos las tallas mínimas para la captura de esta especie.

CUARTO: La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

QUINTO: Publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil catorce.


Steadman Fagoth Miller
Presidente Ejecutivo




FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
km. 3.5 Carretera Norte – Managua – Tel.22442401, 22442552 – 22442503
Email: inpesca@inpesca.gob.ni – Pagina Web: inpesca.gob.ni